



## CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
508/2024	El Pleno	20/03/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

### EXPEDIENTE 508/2024. APROBACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO A ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0
-----------	---

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Con fecha 13/03/2024, el Concejal de Hacienda, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de suplemento de crédito, financiado por anulaciones o bajas de otras aplicaciones presupuestarias.

**SEGUNDO.** Con fecha 13/03/2024 y, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el presupuesto resulta insuficiente o no ampliable, y dado que se dispone de crédito en otras aplicaciones presupuestarias que no se van a utilizar, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

**TERCERO.** Con fecha 13/03/2024, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**CUARTO.** Con fecha 14/03/2024, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.





**QUINTO.** Con fecha 14/03/2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 14/03/2024, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

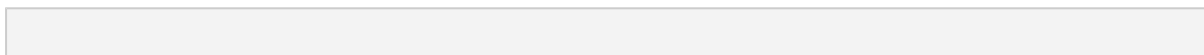
— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Base nº 14 de las Bases de ejecución del presupuesto prorrogado 2023





## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

### Suplementos o Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción		Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Prog r.	Económi ca					
3321	63200	REFORMAS BIBLIOTECA	EN	675.771,32	22.322,74 €	698.094,06 €
336	63200	REFORMAS CASTILLO	EN	21.114,51 €	280.590,86 €	301.705,37 €
		<b>TOTAL</b>		<b>696.885,83 €</b>	<b>302.913,60 €</b>	<b>999.799,43 €</b>

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de la aplicación resultante de la no realización de las obras en el edificio del Centro de la Juventud, y con los créditos derivados de la obtención de la subvención “Programa 2% Cultural” del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en los siguientes términos:

### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción		Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Prog r.	Económi ca					
337	62200	CENTRO DE LA JUVENTUD		106.500,00 €	106.500,00 €	0,00 €
		<b>TOTAL</b>		<b>106.500,00 €</b>	<b>106.500,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

### Ingresos

Aplicación	Descripción		Créditos iniciales	Aumento	Créditos finales
Económi ca					
720.04	ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO		0,00 €	196.413,60 €	196.413,60 €





	<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>	<b>196.413,60 €</b>	<b>196.413,60 €</b>
--	--------------	---------------	---------------------	---------------------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento a fecha de la firma electrónica.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

